



CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley Nº 40 " Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

DISPONE

El contribuyente COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A, inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000193169, NO ES SUJETO PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** a sus Proveedores, (Personas Naturales y Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios y otros, y/o aquellas personas naturales, Jurídicas, con quien realicen transacciones Mercantiles, **dentro del Municipio de Managua.**

Se le hace saber la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, <u>sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA) art.114 Ley N° 822</u>, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a efecto de que el contribuyente RETENIDO pueda aplicarse el crédito en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto

Nº10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de febrero del 2024

ALCALDÍA DE

ARQ. ERICK CANALES ENERAL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

DPTO DE RETENCIONES- DGR

Tel: 22527606

